

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE OKONDO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, resulta aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables, procediéndose a la publicación del contenido modificado.

Las siguientes cuotas se abonarán repartidas de forma trimestral.

Artículo 6. Tarifas y normas de aplicación

Epígrafes

Tipo 1. Viviendas 125,47 euros.

Tipo 2. Empresas.

2.1 Empresas de más de 500 metros cuadrados: 991,71 euros.

2.2 Empresas de menos de 500 metros cuadrados: 807,05 euros.

Tipo 3: Sector servicios.

3.1 Locales comerciales sin actividad: 169,23 euros.

3.2 Comercios y otras actividades: 188,27 euros.

3.3 Casa rural, apartamento rural y similares: 250,94 euros.

Artículo 8. Bonificaciones

1. El inmueble de carácter residencial en el que conste empadronada alguna persona adherida al sistema de compostaje doméstico podrá ser objeto de una bonificación del 10 por ciento de la base imponible de la tasa.

2. Asimismo gozarán de una bonificación del 10 por ciento de la base imponible de la tasa las personas y actividades comerciales y similares que sean usuarias de sistemas de recogida de la materia orgánica selectivamente que ofrece el ayuntamiento en los contenedores habilitados; una vez se instale el sistema de control de acceso no será necesario, ya que se aplicará siempre que se evidencia un mínimo de aperturas de cien al año del contenedor destinado a la recogida orgánica. La misma bonificación corresponderá a las entidades que dispongan de acuerdos de colaboración suscritos con otras entidades de interés público y social para la recogida del desperdicio alimentario durante el último año anterior. Caso de coincidir los dos supuestos de bonificaciones anteriores se aplicará el 15 por ciento.

3. Estas bonificaciones se aplicarán previa solicitud de las personas interesadas, dentro del mes de enero de cada ejercicio, a fin de posibilitar la comprobación mediante informe favorable del departamento de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Aiaraldea y poder ser resueltas antes del giro del primer recibo trimestral anual.

En Okondo, a 19 de diciembre de 2025

El Alcalde

JON ESCUZA DEL CAMPO